

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Enero 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm 114

Con esta fecha y acompañado de sus antecedentes, se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la apelación interpuesta por don Manuel Guillermo Romero Caballero, contra acuerdo de esta Comisión provincial declarando válida la proclamación de Concejales celebrada en la villa de Santa Eufemia en 2 de Noviembre del año pasado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 12 de Enero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Sección de Obras públicas Electricidad

Núm. 91

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Francisco Riobóo

y Pineda ha solicitado de este Gobierno la autorización que expresa la siguiente

Nota-anuncio

Don Francisco Riobóo y Pineda, vecino de Montilla, se propone establecer una línea de conducción de energía eléctrica á alta tensión aprovechando la energía en el movimiento de un electro-motor en la fábrica de aceites que posee al término de Castro del Río, denominada «La Esperanza».

La energía procederá de la fábrica que don Juan de Burgos posee en el río Guadajoz, en término de Castro del Río, nombrada «La Purísima Concepción», y la derivación se efectuará en el poste número nueve de la línea que este señor tiene concedida para alumbrado de Espejo.

La línea atraviesa en su trazado la carretera de Castro del Río á Montilla y los caminos de Castro del Río á Montilla y de Castro del Río á Espejo y fincas de propiedad particular de los términos municipales de Castro del Río y Espejo, por lo que se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular necesarios para la instalación de la línea cuya concesión se pretende.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, quedando abierta la información pública que dispone el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán hacer los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 7 de Enero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 92

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Montilla y Espejo, en que radican las obras de reparación de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de 2.º orden de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Enero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE LA LANCHA

Núm. 93

Don Estéban Muñoz Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose remitido á esta Alcaldía por el señor Ingeniero Director del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, un ejemplar de la lista cobratoria de la contribución territorial, en la parte relativa á la riqueza

rústica y pecuaria, formada para el año venidero de 1914, queda dicho documento expuesto al público por término de ocho días, á fin de que sobre el mismo se puedan presentar las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Fuente la Lancha 31 de Diciembre de 1913.—Estéban Muñoz.

CARCABUEY

Núm. 117

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuentadantes la de ordenación y de caudales de este Pósito, correspondientes al pasado año de 1913, quedan expuestas al público en esta Secretaría Capitular por término de quince días, contados desde el de hoy, para que puedan examinarse por los vecinos y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Carcabuey 8 de Enero de 1914.—Rafael Benítez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 118

Don Antonio Criado, Camer, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por los cuentadantes la cuenta de este Pósito, correspondiente al pasado año de 1913, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones procedentes.

Y para la debida publicidad se expone el presente en San Sebastián de los Ballesteros á 5 de Enero de 1914.—Antonio Criado.

AÑORA

Núm. 119

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al próximo pasado año de 1913, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formularse contra ellas las reclamaciones que sean procedentes.

Añora 8 de Enero de 1914.—Mateo Ruiz.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 120

Don Blas Relano Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y caudales del Pósito municipal de la misma, correspondientes al anterior ejercicio de 1913, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones oportunas.

Cañete de las Torres 7 de Enero de 1914.—Blas Relano.

GUADALCAZAR

Núm. 121

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1913, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que cuantos lo deseen puedan examinarlas y hacer contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guadalcazar 8 de Enero de 1914.—José López.

SANTAELLA

Núm. 123

Don José Delgado Marín, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa Antonio Ruiz Alcaide y Manuel Gajete Cantillo, hijos de Tomás y Joaquina y Manuel y María Dolores, respectivamente, nacidos en el año de 1893, y estando incluidos en el alistamiento de esta población para el año actual de 1914, ruego á las autoridades se dignen darme aviso en el momento de notarlos en su término municipal.

Santaella 7 de Enero de 1914.—José Delgado.

DOÑA MENCIA

Núm. 122

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuentadantes las de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año último de 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que puedan ser examinadas y se aduzcan las reclamaciones que se estimen procedentes.

Doña Mencía 7 de Enero de 1914.—Argimiro Vergara.

Núm. 125

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente año de 1914, queda el mismo, desde esta

fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Doña Mencía 7 de Enero de 1914.—Argimiro Vergara.

PRIEGO

Núm. 124

Don Juan Buñil y Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formados por este Ayuntamiento y Junta pericial cuarenta expedientes de exención perpétua de contribución territorial de otros tantos inmuebles enclavados en este término, que están comprendidos en el artículo 14 de la ley de 29 de Diciembre de 1910, quedan expuestos al público en esta Secretaría para su exámen por las personas que lo deseen, durante el plazo de diez días, en el cual podrán presentarse reclamaciones contra los mismos.

Priego 7 de Enero de 1914.—Juan Buñil.

PEDROCHE

Núm. 126

Don Pedro Tirado López, Alcalde-residente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el año 1914, formado por el Ayuntamiento del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 8 Enero de 1914.—Podro Tirado.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 59

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Baena que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 18, 19 y 20 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas contra Manuel Aguilera Aguilera por robo, José Ruiz Sanchez también por robo, y Eduardo Ordóñez Ramos y otros dos por incendio:

Cabezas de familia

- D. José Albendín Diz
 » José Alba García
 » Antonio Arroyo Leva
 » Manuel Bujalance Calvente
 » Guillermo Cabezas Bujalance
 » José Espinosa Hita
 » José Rafael Flores Dorado
 » Manuel Horcas Santiago
 » Fernando Jiménez Ocaña
 » Francisco Nalda Arratia
 » Joaquín Palomino Delgado
 » Víctor Palomeque Padillo
 » Vicente Rubio González

- D. Juan Tarifa Aranda
 » Miguel Horcas Rosales
 » Agustín Cruz Camacho
 » Juan Calvo López
 » Fernando Calvo de León Vida
 » José Vicente Jiménez Ortiz
 » Ginés Gomariz Montilla

Capacidades

- D. José Alarcón Trujillo
 » José Casado Aranda
 » Francisco Egulaz Castillejo
 » Andrés Ordóñez Agundo
 » Antonio Rabadán Arjona
 » Francisco Ruiz Frias
 » Rafael Rabadán Valenzuela
 » Francisco Santano Padillo
 » José María Trujillo Moreno
 » José Toro González
 » Luis Balbuena Tienda
 » Manuel Vargas Saavedra
 » Francisco Galisteo Jiménez
 » Cipriano Pérez Aguilera
 » Juan J. Gallardo Susán
 » Eloy Jiménez Mediavilla

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Eduardo Luque Pineda
 » Ramón Ceballos Castañeira
 » Angel Aguilar Aguilar
 » Fulgencio Ibáñez García

Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
 » José Guzmán Sánchez de Toro
 Córdoba 5 de Enero de 1914.—Bibiano Garzón.—V.º B.º: J. Jiménez.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 82

Don José Egulaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Molina Rueda, en nombre de don Antonio Jiménez Padilla, de esta vecindad, contra don Martín Chacón Valdecasas, vecino de Lucena, sobre reclamación de cantidades, en cuyos autos, á petición del actor, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar á pública subasta las fincas que fueron embargadas al ejecutor y justipreciadas por el perito práctico don Juan Rafael Trujillo Molina, cuyas fincas son las siguientes:

Sesenta y seis y media aranzadas y doce estadales, equivalentes á veinticuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, veinticuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados de tierra olivar, situada en el partido de «La Toquera», del término de Rute; linda por Oriente y Norte con olivar de doña María del Carmen Chacón y Valdecañas; por Poniente con otro de los herederos de don José María Rico y Navarro, y la mojonera que divide los términos de Rute y Lucena, y por Sur con olivar de don Antonio Chacón Valdecañas. Valoradas catorce aranzadas en nueve mil cien pesetas; ocho aranzadas en ocho mil pesetas; cuatro aranzadas en mil quinientas pesetas, y las cuarenta y media aranzadas y doce estadales restantes en nueve mil ciento veintidos pesetas cincuenta céntimos, haciendo todo ello un total de veintisiete mil setecientos veintidos pesetas con cincuenta céntimos 27.722'50

Cuarenta y cinco fanegas, ó sean vein-

tiocho hectáreas, diecisiete áreas, treinta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados de tierra olivar, situada en el partido de «Cívico», del mismo término; linda por Oriente con tierras de don Andrés Salvador Cruz y don Manuel Luque Sotomayor; por Sur con otras de don Martín Chacón Valdecañas, y por Poniente y Norte con olivos de los herederos de don Pedro Chacón y Fernández de Córdoba. Valoradas diez fanegas en dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas; ocho fanegas en quince mil cuatrocientas pesetas; siete fanegas en doce mil doscientas cincuenta pesetas; seis fanegas en nueve mil pesetas; diez fanegas en dieciseis mil doscientas cincuenta pesetas, y cuatro fanegas en tres mil quinientas pesetas, haciendo todo ello un total de setenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas 75.150

Treinta y nueve aranzadas, equivalentes á catorce hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas y noventa un decímetros cuadrados de tierra olivar, situada en el partido de «Cívico» y sitio llamado «Moja», del expresado término; linda por Oriente con olivar de don Francisco Tirado Pérez, don Francisco de Paula Chacón y don Andrés Salvador Cruz; por Sur con más de este último señor y otro de don Mariano Ecija Pérez; por Poniente con los de los referidos don Francisco Tirado Pérez, don Francisco de Paula Chacón y la mojonera que separa los términos de Lucena y Rute, y por el Norte con más olivos de don Andrés Salvador Cruz y otros de don Valeriano Pérez Jiménez. Valoradas ocho aranzadas en siete mil pesetas; otras ocho aranzadas en dos mil pesetas, y quince aranzadas en siete mil quinientas pesetas, haciendo todo ello un total de veintitres mil setecientos pesetas 23.700

Cuya subasta y remate tendrán lugar el día treinta y uno de Enero próximo venidero, á las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Francisco Salto, número cinco, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las expresadas fincas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasadas dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Se advierte que el ramo de titulación de las fincas estará de manifiesto en la Secretaría judicial, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con lo que del mismo resulta, sin derecho á exigir otros más.

Dado en Rute á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.—José Egulaz.—El Secretario, José Sierra Mier.

CORDOBA

Núm. 146

Cédula de emplazamiento

En los autos declarativos de mayor cuantía, sobre prescripción de participaciones de censo á instancia de don Manuel Navarro García, entre otros, contra

los herederos de doña Asunción Valdelomar y Corral, cuyo paradero se ignora, se cita y emplaza á estos por segunda vez, para que en el término de seis días, comparezcan en los autos, personándose en forma, los cuales se contarán desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar. Y para que les sirva de emplazamiento, pongo la presente en Córdoba á ocho de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CORDOBA

Núm. 147

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento que establece la ley Hipotecaria reformada á instancia del Procurador don Mateo Marquez García, en nombre y representación de don Francisco García Revuelto, contra don Francisco Miguel Crespo y Gomez, sobre cobro de pesetas, en los cuales he acordado sacar á la venta en pública segunda subasta, las fincas y derechos reales hipotecados en garantía del crédito que se trata de hacer efectivo y que con las cantidades que como precio para cada uno se señaló por los interesados en la escritura hipotecaria, se expresan á continuación:

1.ª La casa número treinta y ocho de la calle de San Marcos, en Fernán Núñez, de esta provincia, con una superficie de quinientos veinte y nueve metros y setenta y nueve centímetros cuadrados. Precio señalado á la misma, veinte mil pesetas.

2.ª Otra casa número nueve, en la calle Angel Espejo, antes Nueva, en Fernán Núñez, con una superficie de seiscientos setenta metros noventa y cuatro decímetros, un centímetro y veinte milímetros cuadrados. Su precio, quince mil pesetas.

3.ª Una suerte de olivar nombrada Currita, en el pago de San Isidro, término de Fernán Núñez, que linda al Norte, Este y Oeste con olivos de los herederos de doña Dolores Torres Moreno, y al Sur con otros de don Francisco Nieto Crespo, con cabida de cincuenta y cinco áreas, cuarenta y dos centiáreas y tres decímetros cuadrados. Valuada en doscientos pesetas.

4.ª Otra suerte de Olivar llamada Cañada del Hatillo, sita en el pago del Pozuelo, término de Fernán Núñez, que linda al Norte con olivar de los herederos de doña Ana Baena, al Sur y Este con otro de don Fernando Nieto y al Oeste con otro de don Miguel Calatrava, teniendo una cabida de una hectárea, un área setenta y ocho centiáreas y veinte y seis decímetros cuadrados. Apreciada en trescientas pesetas.

5.ª Otra suerte de olivar nombrada Barroso, sita al pago de la Galdépura, que linda al Norte y Oeste con olivos de doña Maria Dolores Laguna Torres, al Este con la vereda de la Galdépura, y al Sur con olivos de don Bartolomé Laguna Torres, teniendo de cabida ochenta y

dos áreas setenta y dos centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, habiéndose valuado en quinientas pesetas.

6.ª Otra suerte que fué de olivar, sita en el ruedo, al pago Tras los Molinos, término de Fernán Núñez, que linda al Norte con el callejón llamado de Joaquín Martínez, y con parte de los traspacios de la casa posada de la calle de San Marcos; al Sur con olivos de Antonio Naranjo, al Este con los traspacios del molino aceitero de don Francisco Miguel Crespo, cuya entrada se halla por la calle de San Marcos y por Oeste con la senda que va del callejón de Joaquín Martínez al camino de La Rambla, con una superficie de diez y nueve áreas veinte y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, en cuya finca hay un pajar, dos cámaras y dos cuadras, que ocupan una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados y un patio con seiscientos noventa y nueve metros y setenta y cinco centímetros cuadrados, cercado con espino artificial, á cuya finca que hoy es de tierra calma, se ha señalado el precio de cien pesetas.

7.ª El dominio útil de una suerte de estacada de olivos, al pago de Valdeconejos, término de Fernán Núñez, que linda al Norte con olivos de don Francisco Toledano, don Pedro Laguna Baena y María Antonia Moyano, al Sur con estacada de Francisco Toledano Serrano, al Este con otra de Antonio Garcia Serrano y al Oeste con otra de don Francisco Miguel Crespo. Compuesta de diez y ocho áreas y treinta y siete centiáreas, y apreciada en trescientas pesetas.

8.ª El dominio útil de una suerte de estacada de olivos nombrada Rectora, en el pago de Valdeconejos, término de Fernán Núñez, que linda al Norte con estacada de los causahabientes de José Osuna Robledo, al Sur y Este con otras de don José Calatrava Baena, compuesta de una hectárea, veintiocho áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, habiéndose fijado el precio de mil quinientas pesetas.

9.ª El dominio útil de una suerte de estacada de olivar en el mismo pago y término que la anterior, que linda al Norte con estacada de los herederos de don Pedro Crespo Fernández, al Sur con estacada de Francisco Jiménez, al Este con tierras del Cortijo Tanil y al Oeste con suerte de tierra del Duque de Fernán Núñez, su cabida es de ochenta y dos áreas, sesenta y tres centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y el precio que se le ha fijado el de mil pesetas.

10.ª El dominio útil de un olivar, al dicho pago de Valdeconejos, término de Fernán Núñez, que linda al Norte con estacada de don Manuel Jiménez Villafranca, al Este y otra vez al Norte con otra de don Francisco Miguel Crespo, nuevamente al Este con otra de don Miguel Luna Castillo, al Sur y Este con estacada de olivar de don Antonio Toledano Serrano; nuevamente al Sur con otras de Antonio Garcia Serrano y Pedro Marin Ruiz y al Oeste con la misma de Pedro Marin, otra de María Prieto Laguna y la antedicha de don Manuel Jiménez, Villafranca, con cabida de una hectárea,

atorce áreas, setenta y siete centiáreas y treinta decímetros cuadrados. Valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.

11.ª El dominio útil de una suerte de estaca de olivos nombrada Arriates, en el mismo pago y término que la anterior, que linda al Norte con el arroyo de la Huertezuela que la separa de la estacada de Sebastian Lopez Crespo, al Sur con otras de don Pedro Laguna Baena, don Miguel Luna y don Antonio Osuna Gomez, al Este con estacada de Antonio Moyano Ramirez y al Oeste con la misma de Antonio Osuna y otra de don Manuel Jiménez Villafranca, cuya cabida es de una hectárea, cuarenta y dos áreas, treinta y una centiárea y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y se ha valuado en tres mil pesetas.

12.ª Una suerte de olivar situada en el mismo término que la anterior, al pago Monte de la Vieja, que linda al Norte con olivar de don Pedro Crespo Fernandez y otro de los herederos de don José Osuna Robledo, al Este con el mismo de dichos herederos y otro de don Francisco Gomez Torres, al Sur con otro de don José Fernández González y al Oeste con otros de don Pedro Miguel Cañadas Torres, don Félix Serrano Cuesta y de María Josefa Toledano Luna, siendo su cabida de cincuenta y cinco áreas, diez centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, y el valor que se le ha asignado seiscientas pesetas.

13.ª Una suerte de olivar al pago Cañada de Algarroba, término de La Rambla, que linda al Norte con olivar de don Lucas Arjona, al Sur con otro de los herederos de don Pedro Crespo Laguna, al Este con otro de doña Isabel Montilla y al Oeste con la senda de los Estoperos; su cabida es de una hectárea, veintinueve áreas y veinte y seis centiáreas y ha sido valorada en ochocientas pesetas.

14.ª Otra suerte de olivar en el mismo término que la anterior, al pago Senda del Mesto ó Castilla de Ambrosio, que linda al Norte con la senda del Mesto, al Sur con olivar de don José Lovera Cabello, el Este con otro de doña Isabel Montilla y al Oeste con olivar de don Adriano Grande Aguirre, con cabida de una hectárea, sesenta y cuatro áreas, veintisiete centiáreas y cinco decímetros cuadrados y un valor de ochocientas pesetas.

15.ª Otra suerte de olivar al pago de Fuente Lara ó Senda del Mesto, término de La Rambla, que linda al Norte con la Senda del Mesto, al Sur con olivar de los herederos de don Pedro Lovera, al Este con otro de doña Isabel Montilla y al Oeste con olivar de los herederos de don José Cárdenas. Su cabida es de una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, habiéndose valuado en ochocientas pesetas.

16.ª El dominio útil de una suerte de estacada de olivar, al pago de Valdeconejos, nombrada la Huertezuela, en el término de Fernán Núñez, que linda al Norte con estacada de olivar de Pedro Ramos Alcaide, al Sur y Oeste con la vereda de los Almendrales y al Este con estacada de Miguel Castillo Espejo. Su cabida sesenta y cuatro áreas, veinte y siete centiáreas y veinte y siete centímetros cuadrados, habiéndose apreciado en mil quinientas pesetas.

17.ª Otra suerte de olivar, también

en el término de Fernán Núñez, llamada Sendilla, sita al pago camino de Enmedio ó Senda de la Putería, que linda al Norte con olivar de don Alfonso Martínez Baena y otro de los herederos de don Fernando Laguna; al Sur con la senda de la Putería; al Este con olivares de don Pedro Miguel Cañadas Torres, don Bartolomé Laguna y herederos de don Amador Mejías, y al Oeste con olivares de Salvador Ariza, Alfonso Martínez Baena, José López Jiménez y otros; su cabida actualmente es de dos hectáreas, sesenta y una áreas, trece centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados; y el valor que se le ha asignado, mil pesetas.

18.ª Y otra suerte de olivar nombrada Chacha, sita en el mismo término que la anterior, al pago de San Isidro, que linda al Norte con olivar de herederos de don Francisco Gómez Huertas; al Sur con el mismo y con otro de don Bartolomé Laguna Torres y al Este y Oeste con otros de don Francisco Miguel Crespo; su cabida es de cincuenta y cinco áreas, nueve centiáreas y ocho decímetros cuadrados, y ha sido apreciada en doscientas pesetas.

La subasta acordada de dichas fincas y derechos reales, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, establecido en la calle Góngora, sin número (Palacio de Justicia) el día diez de Febrero próximo y hora de las trece, sirviendo de tipo para ella el setenta y cinco por ciento del precio que las partes les asignaron y que antes se expresan, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la señalada como tipo para cada finca ó derecho real á que haya de hacer postura.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo señalado, pudiendo hacer estas á todas ó á cada una de las fincas ó derechos reales que se subastán, separadamente.

3.ª Que la finca señalada con el número sexto, ó sea la suerte que fué de olivar, término de Fernán Núñez, sita en el ruedo y al pago Tras los Molinos, forma parte integrante de la casa número treinta y ocho de la calle de San Marcos, de dicha población, que es la finca primera de las descritas, y por tanto será preferido el rematante que haga postura á las dos conjuntamente.

4.ª Tanto los autos ejecutivos en que se ha acordado esta venta como la certificación del Registro de la Propiedad en que consta la última inscripción de dominio ó posesión de las fincas y derechos reales que se enagenan y las cargas y gravámenes que sobre las mismas pesan, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, donde podrán ser examinados por todos los que intenten tomar parte en la subasta.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación antes expresada, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse á su extinción el precio del remate. Todo lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á siete de Enero de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Por mi compañero Sr. Montero, Teodomiro Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 86

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores del hurto de las tres cabras que á continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad de la vecina de Espejo María Sánchez García, y le han sido hurtadas del cortijo de este término nombrado «Camorrilla», para que á la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes y captura de sus autores, y caso de ser habidas unas y otros, los pongan á disposición de este Juzgado, las primeras en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, y los segundos en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las cabras

Dos rubias, mochas, bocadas á parir, y la más vieja con zarcillos, y una de ellas con una oreja despuntada, y la otra blanca con cuernos.

MONTILLA

Núm. 83

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de un pavo negro, otro ruano y una pava negra, hurtados la noche del diecisiete de Diciembre último de una casilla cerro Don Juan, de este término, propios de Francisco Urbano Priego, de estos vecinos, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á siete de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 151

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del seis del actual robaron á Pedro Toribio Recio, de su domicilio, una mula de seis años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, tórda oscura, cabeza entreladada; y un mulo capón, con cinco años, castaño algo rojo, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, ambos raza española y con el hierro de El Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Y ruego á dichas autoridades y agen-

tes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á ocho de Enero de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 79

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del treinta y uno de Diciembre último hurtaron del cortijo Perez Estrella, de este término, dieciocho cerdos de cuatro á cinco arrobas, y once de una arroba, todos tienen en la oreja izquierda el hierro figurando pabellón, y en la derecha una raja, propios de don Ramón Santalla Ariza, vecino de Baena.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados cerdos, los que caso de habidos pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 30

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías, cuyas señas y dueños de las mismas al final se expresarán, las cuales fueron hurtadas la noche del dos de Diciembre último de una choza existente en el Quinto los Barrancos, término de Belalcázar, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á cuatro de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías

De Hilario Naharros.—Una burra pelo pardo, alzada seis cuartas y dedos, de seis años, descalza de todas cuatro patas, preñada á la contra, sin señas particulares.

Un burro capón, de cinco años, pelo negro, alzada seis cuartas y dedos, descalzo.

De Guillermo Castaño.—Un jumento pelo rucio, alzada seis cuartas, de siete años.

De Vicente Benítez.—Un jumento capón, de ocho meses y pelo rucio, alzada cinco cuartas, frontín.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 149

VELASCO BLANCO *Catalina*, gitana, vecina de Córdoba; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para prestar declaración en sumario por hurto de caballerías.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 148

FERNANDEZ GONZALEZ *Antonio* (a) Merienda, de treinta y seis años de edad, jornalero, hijo de Pablo Manuel y de María Apolonia, natural de Villanueva del Rey y domiciliado últimamente en Belmez (aldea de Doña Rama); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto de cerdos.

Núm. 150

DELGADO REDONDO *José*, natural de Algarinejo, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de José y María, y de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en la casería de la Tosquilla, del término de Baena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cabra, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que

instruyo contra el mismo y otro por tentativa de hurto.

Núm. 150

LOPEZ JIMENEZ *José*, natural de Loja, de estado soltero, profesión arriero, hijo de Antonio y de Ana, y de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Granada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cabra, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otro por tentativa de hurto.

Núm. 81

LOPEZ *José*, natural de Córdoba, de treinta años, estatura regular, color moreno, sin bigote, viste pantalón de pana color café, blusa negra, chaleco de tela clara con rayas, alpargatas blancas y gorra clara; procesado por hurto en la causa número 131 de 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo.

Núm. 4.574

NUÑEZ BARBA *José*, natural de Priego, de oficio jornalero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por atentado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Arrendamiento

Núm. 94

En subasta extrajudicial se hace del cortijo llamado de Justa Martín, en el término municipal de esta capital, bajo las condiciones que tiene establecidas el Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicho Excelentísimo señor.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, dirigidos al mismo, y serán admitidas hasta el último día del próximo mes de Febrero, en cuya fecha el señor Conde aceptará el que mejores proposiciones haga y mayores garantías presente.

Córdoba 7 de Enero de 1914.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6